

**RESOLUCIÓN No. 1403**  
de 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas extraordinarias para la ejecución de las residencias médicas.

**EL MINISTRO DE SALUD,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan.

Que, mediante la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, se aprueba el Código Sanitario y regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva, curativa.

Que el precitado cuerpo legal, establece que el Consejo Técnico de Salud, tendrá entre otros, el control de la práctica de las profesiones médica y afines y que sólo podrán ejercer las profesiones de medicina, odontología, farmacia, veterinaria u obstetricia y las de optometrista, enfermera, osteópata, quiro-práctico, masajista, dietista, mecánico dental y demás profesiones de salud, quienes posean diploma revalidado.

Que la Ley 43 de 30 de abril de 2003, que regula la práctica profesional de los médicos internos y residentes, faculta al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a reglamentar los aspectos relacionados con la formación profesional de estos galenos en la República de Panamá.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron otras disposiciones, en virtud de la declaratoria de Pandemia de la enfermedad de COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), del cual se han registrado casos en el Territorio Nacional, afectando la población en general.

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Decreto Ejecutivo No. 64 de 28 de enero de 2020, adoptó medidas que sean imprescindibles e impostergables, de acuerdo con el Plan Nacional ante la Amenaza por el Brote del Nuevo Coronavirus (covid-19), definido por el Ministerio de Salud, así como las medidas extraordinarias que sean requeridas para evitar la introducción y propagación de este problema de salud pública mundial.

Que mediante Resolución Administrativa No. 124 de 3 de septiembre de 2020, la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, aprobó el calendario de sus actividades para el año 2021, en el cual se incluyó, entre otras, la inscripción para el primer examen de certificación, la convocatoria al primer concurso de residencias médicas, la inscripción para el primer examen de conocimientos generales para optar por la plaza de residencia médica y la inscripción para el concurso de residencia médicas para el año 2021.

Que la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, mediante Nota No.0041/CNDMRI/2020 de 20 de diciembre de 2020, remitieron al Ministerio de Salud, Acta de en reunión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2020, en la cual se dejó

Resolución No. 1403 de 28 de Diciembre de 2020  
Pagina No. 2

plasmado la posposición de la fecha de las actividades de la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, aprobadas mediante Resolución Administrativa No. 124 de 3 de septiembre de 2020.

Que, aunado a lo indicado por Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, el Ministerio de Salud considera necesario establecer medidas extraordinarias que permitan validar los requisitos para los concursos de residencia médica,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Instruir a la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, posponer la fecha de aplicación del examen general de residencias médicas. En consecuencia, se le ordena que proceda a realizar las modificaciones pertinentes al calendario de actividades aprobado mediante la Resolución Administrativa No. 124 de 3 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** Adicionar como requisito, para la aplicación del examen general de residencias médicas, haber laborado como médico general, en instituciones públicas de salud en áreas COVID19, por un mínimo de tres (3) meses a partir de diciembre de 2020, en el período de pandemia. Este requisito se exigirá solo durante el año 2021.

**TERCERO:** Ordenar a la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos, en coordinación con los Hospitales Docentes, la implementación del módulo de medicina sindémica, con tres meses de duración mínimo, organizado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, de manera obligatoria para todos los programas de residencia que inicien en 2021.

La especialización en medicina sindémica, será coordinada con el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social y corresponde a los jefes de docencia de cada hospital el trámite de la extensión de los contratos de residencia, por un período adicional mínimo de tres meses.

**CUARTO:** Instruir a los médicos residentes, cuyos programas de residencia no han podido culminarse por motivo de la pandemia, a que soliciten por escrito, antes del 28 de febrero de 2021, la prórroga del programa, con el visto bueno del jefe del servicio.

La prórroga será aprobada por la Comisión Nacional de Docencia de Médicos Residentes e Internos y corresponderá a la institución formadora el trámite de la modificación del contrato y la remuneración correspondiente.

**QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 43 de 30 de abril de 2003 y Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud

  
**JOSÉ B. BARUCO V.**  
Secretario General